Radicado No. 2021-00434
Auto interlocutorio 58
Rechaza demanda

Constancia Secretarial: Señor Juez le informo que, dentro del término concedido, la parte actora no cumplió con los requisitos exigidos en auto de fecha 10 de diciembre de 2021. A despacho para proveer.

Medellín, 14 de febrero de 2022

María Virginia Quintero Marín
Oficial Mayor

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, catorce de febrero de dos mil veintidós

Atendiendo al hecho de que la parte demandante, dentro del término concedido no cumplió con los requisitos exigidos en auto de fecha 10 de diciembre de 2021y acorde con lo ordenado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva, promovida por la Clínica Psiquiátrica Nuestra Señora del Sagrado Corazón- Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, contra la Fundación Médico Preventiva para el Bienestar Social, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Ordenar su respectivo archivo.

Not1fíquese

Mvqm.

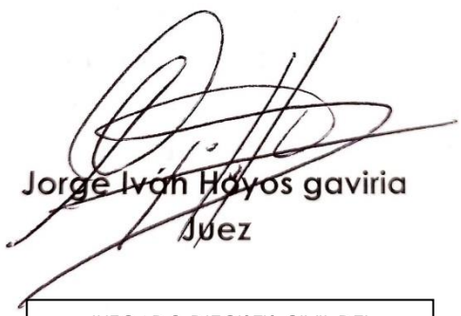

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 22 de enero de 2022 en la fecha, se notifica el Auto precedente por ESTADOS N° 024, fijados a las 8:00a.m.

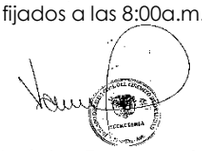

Verónica Tamayo Arias
Secretaria